



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Rectificación de la Resolución N° 1421/2021 - Adecuación Provisoria - EX-2021-11546510-GDEBA-DPTLMIY
SPGP

VISTO el EX-2021-11546510-GDEBA-DPTLMIYSPGP, relacionado con el dictado de la RESO-2021-1421-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución mencionada se aprobó la primera y segunda adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma ZETRA S.A. para la Licitación Pública N° 09/2020, correspondiente a la obra: "Ampliación y puesta en valor Grupo 7.4 CAPS Santa Isabel, Santa Rita y Las Colinas", en jurisdicción del partido de Esteban Echeverría a valores de marzo y abril de 2021, respectivamente;

Que se detectó un error de cálculo en planilla correspondiente al mes de abril de 2021;

Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Arquitectura confeccionó una nueva planilla y solicita se rectifique la RESO-2021-1421-GDEBA-MIYSPGP;

Que según surge del informe del Departamento Inversiones y Contrataciones, la diferencia entre el monto aprobado por la RESO-2021-1421-GDEBA-MIYSPGP y el monto rectificado es de pesos ciento treinta y seis mil trescientos noventa y dos con setenta y ocho centavos (\$136.392,78) a favor de la contratista, al que adicionándole las sumas de pesos mil trescientos sesenta y tres con noventa y tres centavos (\$1.363,93) para dirección e inspección, de pesos mil trescientos sesenta y tres con noventa y tres centavos (\$1.363,93) para embellecimiento, y de pesos cuatro mil noventa y uno con setenta y ocho centavos (\$4.091,78) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza la suma de pesos ciento cuarenta y tres mil doscientos doce con cuarenta y dos centavos (\$143.212,42);

Que toma intervención la Dirección Provincial de Arquitectura propiciando la gestión;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que por tal motivo corresponde en esta instancia dictar el pertinente acto administrativo que rectifique la citada RESO-2021-1421-GDEBA-MIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 27 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, 22 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la RESO-2021-1076-GDEBA-MIYSPGP y en el marco del artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el quinto considerando de la RESO-2021-1421-GDEBA-MIYSPGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Que en consecuencia el Departamento Inversiones y Contrataciones informa que el monto a reconocer asciende a la suma de pesos nueve millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco con cuatro centavos (\$9.253.555,04), a la que adicionándole las sumas de pesos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco con cincuenta y cinco centavos (\$92.535,55) para dirección e inspección, de pesos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco con cincuenta y cinco centavos (\$92.535,55) para embellecimiento y de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos seis con sesenta y cinco centavos (\$277.606,65) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza la suma de pesos nueve millones setecientos dieciséis mil doscientos treinta y dos con setenta y nueve centavos (\$9.716.232,79);”.

ARTÍCULO 2°. Rectificar el artículo 3° de la RESO-2021-1421-GDEBA-MIYSPGP el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 3°.** Determinar que la gestión aprobada por los artículos 1° y 2° asciende a la suma de pesos nueve millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco con cuatro*

centavos (\$9.253.555,04), a la que adicionándole las sumas de pesos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco con cincuenta y cinco centavos (\$92.535,55) para dirección e inspección, de pesos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco con cincuenta y cinco centavos (\$92.535,55) para embellecimiento y de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos seis con sesenta y cinco centavos (\$277.606,65) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos nueve millones setecientos dieciséis mil doscientos treinta y dos con setenta y nueve centavos (\$9.716.232,79).”.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la diferencia resultante entre el monto aprobado y el rectificado, la cual asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y tres mil doscientos doce con cuarenta y dos centavos (\$143.212,42), será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2021 - Ley 15.225 - JU 14 - PR 8 - SP 8 - PY 12914 - OB 53 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 260 - FF 11 - UG 260 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.